



BASES REGULADORAS Y APERTURA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y PARA LA RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA IMAGEN Y DE LOS ACCESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SITUADOS A PIE DE CALLE CON ACTIVIDAD COMERCIAL, DE SERVICIOS PERSONALES O DE RESTAURACIÓN AL MUNICIPIO.

Las subvenciones son una técnica de fomento de programas y de actuaciones de utilidad pública y de interés general y un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Es necesario reivindicar la función del comercio y la restauración como promotor de la economía local por su papel importante en la generación de riqueza y ocupación, y su importancia social, lúdica y cultural.

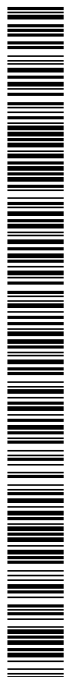
Uno de los papeles de las administraciones públicas tiene que ser el de impulsar y ofrecer escenarios donde crezcan las oportunidades de trabajo en su municipio. En definitiva, uno de los objetivos de los Ayuntamientos tiene que ser promover acciones de mejora en el desarrollo del comercio urbano y de proximidad.

Es por eso que desde el departamento de Promoción Económica se trabaja con el objetivo de apoyar al tejido comercial del municipio ante la pandemia de la Covid-19 y ante los diferentes retos que los afectan, como es la necesidad de dotarse de herramientas y recursos digitales que mejoren su competitividad. A raíz del estado de alarma, la venta en línea y las necesidades de digitalización del sector comercial, de los servicios personales y de la restauración locales se han intensificado. La oferta comercial y de servicios tiene que aprovechar esta tendencia en los hábitos de la demanda como una oportunidad y, por lo tanto, adecuarse para continuar siendo competitivo diversificando sus canales de venta y adaptándose a las necesidades de la demanda.

En este sentido, la Concejalía de Promoción Económica, mediante estas bases, aprueba el procedimiento y la convocatoria que tiene que regular las subvenciones para la transformación digital y para la renovación y mejora de la imagen y de los accesos de los establecimientos con actividad comercial, de servicios personales o de restauración en el municipio con el objetivo de promover la mejora y modernización de los establecimientos, su fortalecimiento digital y la competitividad del comercio de Olesa en Internet y las redes sociales.

1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de estas bases es la regulación de las condiciones que tienen que regir la concesión de ayudas económicas dirigidas a fomentar el mantenimiento, la modernización y la innovación de las microempresas y pequeñas empresas comerciales, de servicios personales y de restauración ubicadas en el término municipal de Olesa de Montserrat, dentro de los límites presupuestarios previstos, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria abierta, según establece la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.





Son objetivos específicos, la renovación y mejora de la imagen y de la accesibilidad de los establecimientos comerciales, de servicios personales y de restauración con la supresión de barreras arquitectónicas, y el fomento de su modernización e innovación tecnológica.

Se establecen dos líneas de subvenciones:

- Línea 1: Subvenciones por la transformación digital de los establecimientos con actividad comercial, de servicios personales o de restauración en el municipio.
- Línea 2: Subvenciones para la renovación y mejora de la imagen y de los accesos de los establecimientos con actividad comercial, de servicios personales o de restauración en el municipio.

2. Finalidad

Se establecen dos líneas de subvención para la transformación digital y para la renovación y mejora de la imagen y de los accesos de los establecimientos con actividad comercial, de servicios personales o de restauración, con el fin de llevar a cabo acciones de fomento de la actividad comercial en Olesa de Montserrat.

3. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución del objeto de estas bases comprenderá desde el 14 de marzo de 2020, fecha en que se declaró el estado de alarma por el RD 463/2020, hasta la publicación de la actual convocatoria.

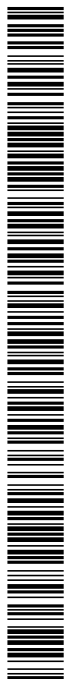
4. Personas beneficiarias

4.1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

Cualquier persona física o jurídica que desarrolle una actividad comercial, de servicios personales o de restauración en el municipio de Olesa de Montserrat y que haya ejecutado una actuación de renovación o mejora de su establecimiento en los términos recogidos en las bases presentes dentro del periodo de ejecución determinado en el artículo anterior.

En el supuesto de que la titularidad de la actividad esté formada por más de una persona física o jurídica, se podrá presentar una única solicitud y corresponderá un único pago.

En el supuesto de que haya más de una persona física o jurídica ejerciendo su actividad en un mismo local, solo podrá presentar la solicitud una de ellas. Las personas solicitantes podrán ser beneficiarias de una o de las dos líneas de subvenciones recogidas en estas bases.





4.2. No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases:

Aquellas sociedades que sean de mera tenencia de bienes, patrimonial o sin actividad.

Aquellas personas o sociedades que estén afectadas por alguna de las prohibiciones contenidas al arte. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Requisitos de las personas beneficiarias

a) Ser persona física inscrita en el régimen especial de autónomos de la Seguridad Social (RETA) o jurídica (sociedades mercantiles, laborales y cooperativas).

b) Desarrollar una actividad comercial, de servicios personales o de restauración situada a pie de calle en el término municipal de Olesa de Montserrat como mínimo desde el 14 de marzo de 2020.

c) Disponer de la licencia de actividades para ejercer la actividad objeto de la subvención, así como cualquier otra autorización o licencia que resulte pertinente, o disponer de la titularidad de concesión administrativa de una parada del mercado municipal.

d) La actividad objeto de la subvención tiene que estar enmarcada dentro de uno de los epígrafes de las tarifas el IAE (Impuesto Actividades Económicas) siguientes:

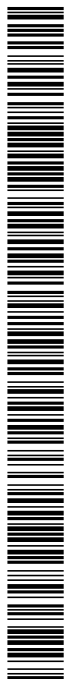
- Agrupación 64, Comercio al por menor de productos alimentarios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes. Excepto las actividades incluidas en los epígrafes 647.4, comercio al por menor de productos alimentarios y bebidas, en régimen de autoservicio o mixto en supermercados (sala de ventas igual o superior a 400 metros cuadrados). 647.5, suministro de productos alimentarios y bebidas mediante máquinas expendedoras.

- Agrupación 65, Comercio al por menor de productos industriales no alimentarios realizado en establecimientos permanentes. Excepto las actividades incluidas en los grupos de epígrafes: 654, comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves, embarcaciones y maquinaria y accesorios y 655, comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

- Agrupación 67, Servicio de alimentación (bares y restaurantes). Excepto las actividades incluidas en el epígrafe 675, servicios en quioscos, barracas y otros locales análogos.

- Agrupación 97. Servicios personales. Excepto las actividades incluidas en el grupo de epígrafes 979, otros servicios personales n.c.o.p.

e) Ser microempresa (con menos de 10 empleados y con facturación o balance de





situación de 2 millones de euros o menos) o pequeña empresa (con menos de 50 empleados y con facturación o balance de 10 millones de euros o menos).

f) El establecimiento tiene que tener una superficie máxima de 300 m² de superficie de venta. Se incluyen los espacios en los cuales se exponen las mercancías, los espacios en los cuales se efectúa el servicio y/o cobro de los artículos, los espacios internos por los cuales puede transitar el público, y la superficie destinada a prestar servicios complementarios relacionados con los productos adquiridos y a la cual puede acceder el público.

g) Haber realizado un gasto mínimo de 1.000,00 euros (tributos no incluidos) para la ejecución de las actuaciones de renovación o mejora del establecimiento en los términos recogidos en las bases presentes (importe mínimo para cada línea de subvención).

h) En caso de haber realizado obras o instalaciones, que estas hayan sido amparadas, si son preceptivas, por licencia o comunicación de obras y/o de actividades.

y) Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, tal y como indican los artículos 18, 19 y 22 del RLGS en referencia en el artículo 13.2 letra e de la LGS.

j) No estar incurso en ninguno de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y artículo 26 del RLGS

k) No haber sido sancionado, en resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

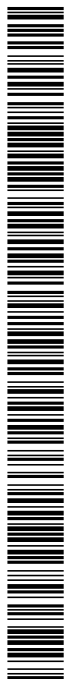
6. Cuantía individualizada de la subvención

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat subvencionará en régimen de concurrencia competitiva los gastos destinados a la transformación digital y a la renovación y mejora de la imagen y de los accesos de los establecimientos con actividad comercial, de servicios personales o de restauración en el municipio.

El importe máximo subvencionable será de:

- 1.500,00 € para la línea 1, subvenciones por la transformación digital de los establecimientos con actividad comercial, de servicios personales o de restauración en el municipio.
- 2.000,00 € para la línea 2, subvenciones para la renovación y mejora de la imagen y de los accesos de los establecimientos con actividad comercial, de servicios personales o de restauración en el municipio.

En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá superar el 50% del coste total de la actuación (IVA excluido).





Se otorgarán los importes objeto de subvención a cada una de las solicitudes aprobadas de forma proporcional a los puntos conseguidos hasta agotar la partida presupuestaria. El importe de la subvención está supeditado al número de candidaturas presentadas siendo el importe mínimo subvencionable de 500€.

Si por el número de candidaturas presentadas no se puede garantizar este importe mínimo, quedarán excluidas las solicitudes que hayan obtenido las menores puntuaciones hasta garantizar este importe mínimo.

7. Presentación de solicitudes

7.1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria por parte de la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el diario oficial correspondiendo (BOP Barcelona).

7.2. Los modelos normalizados de solicitud, y los exigidos en el punto número 7.5 de las Bases que regulan esta convocatoria podrán encontrarse en la página web del ayuntamiento.

7.3. Las solicitudes se tienen que presentar de manera telemática a través del web municipal. En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.4. Se podrá presentar solicitud para una o para las dos líneas de subvenciones recogidas en estas bases.

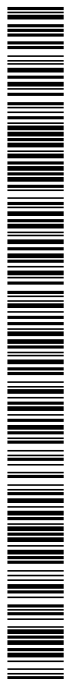
En el supuesto de que la titularidad de la actividad esté formada por más de una persona física o jurídica, se podrá presentar una única solicitud.

En el supuesto de que haya más de una persona física o jurídica ejerciendo su actividad en un mismo local, solo podrá presentar la solicitud una de ellas.

7.5. La documentación a presentar es la siguiente:

7.5.1. Documentación general:

- Modelo normalizado de solicitud de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el cual habrá de constar el nombre de la persona peticionaria, dirección, teléfono y DNI. Así mismo, se tendrá que indicar una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones respecto a la subvención (modelo normalizado 1).





- Solicitud de anticipo (modelo normalizado 10). El pago del anticipo del 100% en el momento del otorgamiento de la subvención previsto en el punto 18 de estas bases se efectuará previa solicitud expresa del interesado/ada tal como establece el artículo 25 del OGS.

- Documentación acreditativa de la persona solicitante y del/de la representado legal, si procede: DNI, NIE, NIF.

- Poderes de representación o certificado de delegación en la persona firmante de la solicitud para actuar en representación de la persona solicitante, si procede.

- Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria (modelo normalizado 7).

- Declaración de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria según modelo normalizado (ver Anexo). En la declaración se ha de hacer constar como mínimo: la actividad principal del establecimiento, la línea de subvención para la cual se presenta la solicitud, el coste total proyecto, los criterios para ser valorados, y la declaración responsable de ser microempresa o pequeña empresa.

- Declaración respecto de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (modelo normalizado 6).

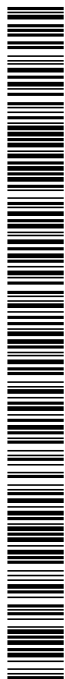
De acuerdo con el que prevé el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización de la persona solicitante porque el órgano que concede la subvención obtenga de forma directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación de que las personas beneficiarias o las entidades solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Sin embargo, el/la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y tendrá que aportar entonces los certificados de encontrarse al corriente tanto en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias como con la Seguridad Social.

- Licencia de actividad o cualquier otra autorización o licencia de apertura del establecimiento que resulte pertinente.

- Certificado tributario de situación censal expedido por la Agencia Tributaria. Este certificado se puede obtener telemáticamente en la sede electrónica de lo Agencia Tributaria.

- En caso de tener trabajadores/ras contratados/das, informe de vida laboral del Código de Cuenta de Cotización desde el inicio de la actividad, donde conste el detalle de los/de las trabajadores/nada dados de alta. Este informe se puede obtener telemáticamente en la sede electrónica de la Seguridad Social.





Ajuntament

d'Olesa de Montserrat

- Para obras de adecuación del establecimiento, mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, título de propiedad o contrato de arrendamiento del local donde conste la expresa autorización de la persona propietaria a efectuar obras de rehabilitación y mejora. En el supuesto de que esta autorización no aparezca de forma explícita al contrato de arrendamiento, habrá que aportar un documento de autorización de la persona propietaria.

7.5.2. En el caso de las personas físicas también habrá que presentar:

- Informe de situación actual del/de la trabajador/a autónomo/a expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Este informe se puede obtener telemáticamente en la sede electrónica de la Seguridad Social.

7.5.3. En el caso de las personas jurídicas también habrá que presentar:

- Escritura de constitución de la empresa o estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

Cualquier inexactitud o falsedad a la solicitud o en las declaraciones responsables comportará la revocación automática de la subvención sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que se puedan derivar.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en estas Bases, el órgano competente requerirá el /la interesado/da para que la enmiende en el plazo máximo de 10 días, y, indicándole que si no lo hiciera, se lo tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

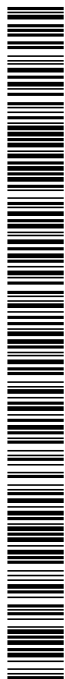
9. Criterios de valoración

La documentación aportada y la memoria explicativa serán revisadas técnicamente por la Comisión Evaluadora que las evaluará según los criterios que se detallan a continuación:

9.1. Solicitudes de subvenciones por la **transformación digital** de los establecimientos:

La valoración final será el resultado del sumatorio de todas las puntuaciones obtenidas de acuerdo con los criterios siguientes con un máximo de 155 puntos.

- Inversión del proyecto:
 - Inversión entre 1.000 y 2.000 euros..... 30 puntos
 - Inversión entre 2.001 y 3.000 euros..... 40 puntos
 - Inversión entre 3.001 y 4.000 euros..... 50 puntos





Inversió superior a 4.000 euros..... 60 punts

- Finalidad de las actuaciones: se otorgarán hasta 40 puntos con el siguiente desglose:

Contratación de servicios de comunicación digital..... 10 puntos
 Contratación de servicios de marketing digital..... 10 puntos
 Contratación de servicios para la transformación de la empresa en negocio en línea..... 15 puntos
 Digitalización de los procesos de gestión del establecimiento..... 5 puntos

- Recursos Humanos: Se valorará el mantenimiento de puestos de trabajo durante la pandemia de la Covid-19 (desde el 14 de marzo de 2020 hasta la fecha de publicación de la convocatoria). Se entenderá como un puesto de trabajo aquel que esté ocupado por una persona contratada a jornada completa. Los puestos de trabajo ocupados con trabajadores/se contratados/des a tiempo parcial computarán como medio lugar (0,5 lugares). La permanencia acumulada en cada puesto de trabajo tiene que ser de 6 meses como mínimo.

Menos de 3 puestos de trabajo..... 0 puntos
 Entre 3 y 5 puestos de trabajo5 puntos
 Entre 6 y 8 puestos de trabajo10 puntos
 Entre 9 y 12 puestos de trabajo 15 puntos
 Más de 12 puestos de trabajo..... 20 puntos

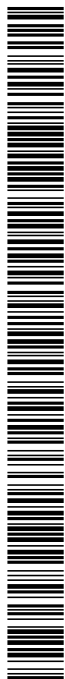
- Responsabilidad social: se otorgarán hasta 35 puntos con el siguiente desglose:

Establecimientos dirigidos solo por mujeres.....5 puntos
 Establecimientos en los que su plantilla esté formada por mujeres en al menos un 60%..... 5 puntos
 Establecimientos dirigidos solo por jóvenes menores de 30 años..... 5 puntos
 Establecimientos con personal asociado con discapacidad..... 5 puntos
 Establecimientos con personal contratado con discapacidad5 puntos
 Establecimientos adheridos a alguna asociación de empresas del municipio...10 puntos

9.2. Solicitudes de subvenciones para la **renovación y mejora de la imagen y de los accesos** de los establecimientos:

La valoración final será el resultado del sumatorio de todas las puntuaciones obtenidas de acuerdo con los criterios siguientes con un máximo de 155 puntos.

- Inversión del proyecto:
 - Inversión entre 1.000 y 2.000 euros30 puntos
 - Inversión entre 2.001 y 3.000 euros..... 40 puntos





Inversió entre 3.001 y 4.000 euros..... 50 puntos
Inversió superior a 4.000 euros..... 60 puntos

- Finalidad de las actuaciones: se otorgarán hasta 40 puntos con el siguiente desglose:
 - Adecuación física del establecimiento destinada a la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas..... 15 puntos
 - Adquisición de maquinaria con eficiencia energética de tipo A.....10 puntos
 - Instalación de sistemas de iluminación de bajo consumo..... 10 puntos
 - Renovación y mejora de la imagen interior y/o exterior del establecimiento... 5 puntos

- Recursos Humanos: Se valorará el mantenimiento de puestos de trabajo durante la pandemia de la Covid-19 (desde el 14 de marzo de 2020 fina a la fecha de publicación de la convocatoria). Se entenderá como un puesto de trabajo aquel que esté ocupado por una persona contratada a jornada completa. Los puestos de trabajo ocupados con trabajadores/se contratados/des a tiempo parcial computarán como medio lugar (0,5 lugares). La permanencia acumulada en cada puesto de trabajo tiene que ser de 6 meses como mínimo.

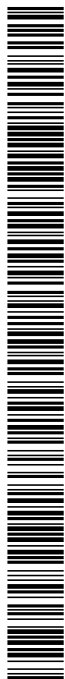
Menos de 3 puestos de trabajo..... 0 puntos
Entre 3 y 5 puestos de trabajo..... 5 puntos
Entre 6 y 8 puestos de trabajo..... 10 puntos
Entre 9 y 12 puestos de trabajo..... 15 puntos
Más de 12 puestos de trabajo..... 20 puntos

- Responsabilidad social: se otorgarán hasta 35 puntos con el siguiente desglose:
 - Establecimientos dirigidos solo por mujeres5 puntos
 - Establecimientos en los que su plantilla esté formada por mujeres en al menos un 60%5 puntos
 - Establecimientos dirigidos solo por jóvenes menores de 30 años..... 5 puntos
 - Establecimientos con personal asociado con discapacidad..... 5 puntos
 - Establecimientos con personal contratado con discapacidad..... 5 puntos
 - Establecimientos adheridos a alguna asociación de empresas del municipio10 puntos

10. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases reguladoras será el de concurrencia competitiva.

Una vez presentadas las solicitudes y verificada la documentación presentada, se procederá a su puntuación según la base novena, otorgando los importes objeto de subvención a cada una de las solicitudes aprobadas de forma proporcional a los puntos conseguidos y hasta agotar el importe destinado a estas subvenciones.





Si por el número de candidaturas presentadas no se pudiera garantizar el importe mínimo establecido en su punto 6 de estas bases, quedarán excluidas las solicitudes que hayan obtenido las menores puntuaciones hasta garantizar este importe mínimo.

Habrà que dar publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP).

11. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la ordenación e instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones reguladoras por las presente bases es el Departamento de Promoción Económica.

En conformidad con el artículo 15.7 del OGS, la propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por el siguiente órgano colegiado:

- Presidencia: El/la Alcalde/ese o regidor/a en quien delegue.
- Vocal: El/la regidor de Promoción Económica, o la persona en quien delegue
- Vocal: El/la jefe de área de Economía
- Vocal: El/la jefe del Departamento de Promoción Económica
- Vocal: Uno/a Uno/a técnico/a del Departamento de Promoción Económica
- Secretario/aria: Uno/a administrativo/va del Departamento de Promoción Económica

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión de la subvención podrá declarar desierto el procedimiento de otorgamiento o no agotar el crédito total previsto en el supuesto de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos necesarios establecidos en estas bases.

12. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.





Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los/las beneficiarios/aries en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

13. Aceptación de la subvención

De acuerdo con el artículo 24 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, la subvención tendrá que ser aceptada en el plazo máximo de 10 días, desde la fecha de notificación de la concesión. La aceptación se formalizará en un escrito que se presentará al Registro General del Ayuntamiento, indicando la aceptación de la subvención y de las condiciones que consten en el acta de otorgamiento.

La aceptación de la subvención comporta también el de la normativa que la regula.

Si el/la beneficiario/a de la subvención no presentara su aceptación dentro del plazo señalado, se considerará que ha renunciado a la subvención.

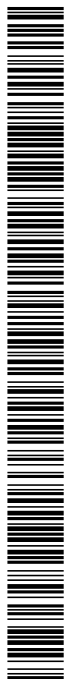
La renuncia supondrá el otorgamiento de la subvención, por el importe liberado, a las solicitudes admitidas y que, por orden de puntuación no hayan obtenido disposición económica -ya sea en forma total o parcial- por haberse agotado la partida presupuestaria.

14. Justificación de la subvención y plazo

Tal y como indica el artículo 27.1.B de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, para la justificación de la subvención se tendrá que aportar:

- 1) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones particulares reguladas a estas mismas bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS, que como mínimo tendría que contener la siguiente información:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con la identificación pertinente, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

El plazo de justificación finalizará una vez transcurridos 30 días naturales desde la fecha de notificación del acuerdo de otorgamiento.





15. Deficiencias en la justificación

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a los/las beneficiarios/aries la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de 10 días hábiles a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que en caso de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda.

16. Gastos subvencionables

Será subvencionable los gastos siguientes, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen dentro del plazo de ejecución previsto en el punto 3 de las presentes bases. A estos efectos, se entenderá que el gasto se ha realizado cuando se ha llevado a cabo la actividad subvencionada que origina el gasto y esta haya sido efectivamente pagada por el beneficiario con anterioridad a la presentación de la justificación.

16.1 Línea 1, subvenciones por la transformación digital de los establecimientos con actividad comercial, de servicios personales o de restauración en el municipio:

a) Contratación de servicios de comunicación digital para:

- Creación o remodelación del sitio web.
- Creación, publicación y gestión de contenidos por el web.
- Creación y gestión de perfiles comerciales en las redes sociales.
- Instalación y configuración de herramientas de analítica de datos por el web / redes sociales.
- Creación y publicación de boletines informativos (newsletters).
- Adaptación del web al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

b) Contratación de servicios de marketing digital para:

- Elaboración de un plan de marketing digital.
- Creación campañas de publicidad en línea.
- Servicios de posicionamiento a buscadores.

c) Contratación de servicios para la transformación de la empresa en negocio en línea:

- Creación de contenidos digitales correspondientes a los productos ofrecidos para incluirlos en plataformas de venta en línea.
- Suscripción a plataformas de venta en línea (marketplaces o webs y apps de





venta en línea), gestión y publicación del catálogo de productos.

- Implementación de sistema de venta en línea propio. Gestión del catálogo de productos, contratación de operadores logísticos y distribución, creación e implementación de pasarelas de pago.

d) Digitalización de los procesos de gestión del establecimiento:

- Adquisición software para la gestión del negocio: aplicaciones informáticas por control de pedidos, stocks, ventas, facturación, contabilidad, gestión de clientes, fidelización de clientes, etc.

- Adquisición o alquiler de hardware para la gestión del negocio: equipos informáticos, terminales, lectores, etc.

- Contratación de servicios de implementación de software (aplicaciones informáticas) para la digitalización de los procesos de gestión.

16.2 Línea 2, subvenciones para la **renovación y mejora de la imagen y de los accesos de los establecimientos** con actividad comercial, de servicios personales o de restauración en el municipio:

Serán gastos subvencionables las obras e instalaciones para:

a) Adecuación física del establecimiento destinada a la mejora de la accesibilidad y la supresión de barreras arquitectónicas (se excluyen los costes de los proyectos y estudios técnicos).

b) Adquisición de maquinaria con eficiencia energética de tipo A.

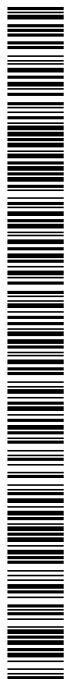
c) Instalación de sistemas de iluminación de bajo consumo (se excluye la adquisición de bombillas, leds u otros bienes, cuando no formen parte de una actuación de sustitución de luminarias con baja eficiencia energética por nuevos equipos).

d) Renovación y mejora de la imagen interior y/o exterior del establecimiento: (se excluyen los costes de los proyectos y estudios técnicos):

- Rehabilitación de la fachada
- Obras de reforma del interior del establecimiento
- Pintura de la fachada y/o de la interior
- Ampliaciones y mejoras de los escaparates

17. Incumplimiento

Procederá la revocación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada, y, si procede, el reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de que el beneficiario incumpla las obligaciones establecidas en estas bases o en la normativa general de subvenciones.





18. Pago de la subvención

De forma excepcional y justificada por la grave situación provocada por la crisis sanitaria y económica de la COVID-19 y por la consecuente necesidad de apoyar al tejido comercial del municipio ante los diferentes retos que los afectan, como es la necesidad de dotarse de herramientas y recursos digitales y de mejorar su imagen para mejorar su competitividad, se prevé el pago anticipado (anticipo) del 100% en el momento del otorgamiento de la subvención en virtud del artículo 25 del OGS.

El pago anticipado (anticipo) de la subvención se efectuará previa solicitud expresa del interesado/ada que tendrá que constar en la solicitud presentada (modelo normalizado 10).

En todo caso, la cuantía abonada tendrá carácter de anticipo y tendrá que ser objeto de reintegro en el ayuntamiento en caso de que no se justifique adecuadamente o por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el interés de demora que corresponda.

19. Seguimiento, verificación y control

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan comprobar el grado de cumplimiento.

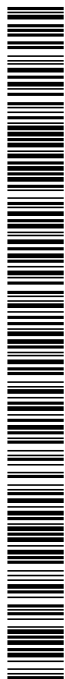
20. Aplicación presupuestaria y financiación

a) El presupuesto de que dispone la concejalía de Promoción Económica, Comercio y Turismo en su presupuesto ordinario para el año 2021 es de 30.000 € a cargo de la partida 12 430 48950 PROMOCIÓN ECONÓMICA-COMERCIO-AYUDAS MANTENIMIENTO, de los presupuestos del Ayuntamiento del Olesa de Montserrat, de los cuales se destinan:

- 20.000€ a la línea 1, subvenciones por la transformación digital de los establecimientos con actividad comercial, de servicios personales o de restauración en el municipio.
- 10.000€ a la línea 2, subvenciones para la renovación y mejora de la imagen y de los accesos de los establecimientos con actividad comercial, de servicios personales o de restauración en el municipio.

b) La concesión de las subvenciones resta condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

Estas subvenciones se regulan en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el presupuesto aprobado.





21. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias tendrán que cumplir las obligaciones siguientes, además de las contempladas al arte 14 de la LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso corresponda y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

1. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/se tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras y con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.
3. Los/las beneficiarios/aries de la subvención están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en relación con la subvención concedida.
4. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

22. Publicidad

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

23. Compatibilidad con otras subvenciones

- 1.- Los/las beneficiario/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- 2.- Esta subvención es incompatible con la subvención a las personas de Olesa de Montserrat que han puesto en marcha una actividad económica en el municipio aprobadas por la Junta de Gobierno Local de Olesa de Montserrat, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 1 de junio de 2021.
- 2.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier otra administración dando por sentado que la cuantía global





Ajuntament

d'Olesa de Montserrat

otorgada no supera el coste total de las actividades, cumpliendo la exigencia de justificación del arte. 9.2 del OGS.

24. Régimen jurídico supletorio

En todo aquello no previsto en estas bases particulares será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, y la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada el 10 de enero de 2020 y publicada al BOP, el 31 de enero de 2020 y el resto de disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

